

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Para proveer acerca de su admisión ha pasado al Despacho la presente demanda Ejecutiva Por Obligación de Hacer en la Modalidad de Suscribir Documento, instaurada por el señor GUILLERMO JAVIER PATIÑO ZAMBRTANO, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de las sociedades PROMOTORA AIKI S.A. y ACCION SOCIEDAD FICUCIARIA S.A, una vez se subsanó la demanda estimó la cuantía en la suma de \$182.109.221.

En virtud de lo anterior, una vez revisados los documentos que sirven de fundamento, se observa que este Despacho no es el competente para conocer el mismo, en razón de que la cuantía determinada de acuerdo con la demanda asciende a la suma de \$182.109.221, se puede evidenciar que supera la menor cuantía que asciende hasta \$174.000.000, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 26 del C.G.P, habrá de remitirse por competencia al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE (REPARTO),

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR, la presente demanda, conforme a lo anterior expuesto

Segundo: Ordenar la remisión de la presente demanda Ejecutiva Por Obligación de Hacer en la Modalidad de Suscribir Documento, instaurada por el señor GUILLERMO JAVIER PATIÑO ZAMBRTANO, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de las sociedades PROMOTORA AIKI S.A. y ACCION SOCIEDAD FICUCIARIA S.A, al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE (REPARTO).

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.004 fijado hoy 18-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO R.
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0321c506ebeae8306af17a5398b52f9390c145106ff3d9a00dc77675a8a43e41**

Documento generado en 17/01/2024 02:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>